

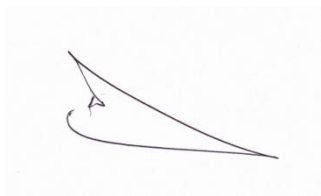
PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2022-00047-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Vista la constancia del envío de la notificación del auto de apremio al extremo demandado, se requiere mediante el presente proveído a la parte actora, para que allegue las constancias de notificación conforme lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Lo anterior, deberá realizarse dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estados de la presente decisión, so pena, de dar aplicación al numeral 1° dela artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez